

La Cuid. a cordo de Delibram en el efecto de dhas Fiebras y sobre  
 el Senor Jurado Pedro Villanueva de depositario procediendo en  
 lo que a la Contaduria = y que se le haga no como al dho Joseph de  
 caraz que estando ejecuta da la dha Limpie de quentas de la Cuid  
 para que sepase a su Reconocimto y se lea y cumpla con su oblig  
 hizo notorio a la Cuid. Unpedimiento del Sr. D. Fernando Cano de  
 Duedo auogado, D. Salvador del Castillo, y otros moradores en  
 la plaza del mercado sobre diferencias y quenciones que tienen del  
 Uso de los Señores de sus Casas y puertas en las fiestas  
 de toros y otras que se celebran en dhas y plaza. Pauto de traslado provey  
 do por el Sr. Conreg. ante Antonio Jimenez de Leon Sr. no de la  
 numero = y la Cuid. hauiendo lo oydo a cordo que el Sr. D. Juan Salas  
 y San donal Defidor procurador General salga a dho Juris haciendo  
 en el a parecer de los auogados todas las diligencias que combengan  
 ala defensa del dho que tiene esta Cuid. en la dha plaza y proce den  
 cias de buen gouerno sobre el Uso de las Casas en las dhas fiestas  
 salieron por Jures de Apelacion en el pleyto que siguen Diego Soto  
 de Silva con Juan Molina ante la Real Audiencia y Josef y caxos  
 Maria Sr. no los Señores D. Juan Molina y D. Amela Cauallero  
 de l'horden de Santiago Arco, y D. Salvador de Condes Jurados  
 y lo aceptaron y juraron cumplir con su oblig. en haciendo las  
 partes sus diligencias =

Verd el mercado  
 sobre el uso de las  
 casas en fiestas =

hacerse en

Libe

Len

Dee libranza a Juan Jimenez portero que Cuy da de la limpie  
 ra de las Calles y plazas de Quince Ducados de vellon que se le  
 deuen verlan por libranza de su salario por dha ocupacion de un  
 año que cumplio en diez y ocho del presente mes en conformidad  
 del su forme de la Contaduria que a bisto esta Cuid. en y no se sobre  
 el Sr. Jurado Pedro Villanueva de depositario =

Dee libranza a D. Juan Pontales Duran presbitero Decan de las  
 nenas de la Doctrina de diez fanegas de trigo para el susten de  
 ellos de dos meses en que se incluye uno adelantado que cum  
 plieron en quince del presente en conformidad de los Informes  
 del Cauallero y abono el Contador que sean bisto en la aguriam  
 la qual se despache en el Caudal del poruso del pan y sobre Man

